



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

PROVINCIAL DE EDUCACION

RAWSON, 3 MAR. 1988

EXPEDIENTE N° 474-C-88.

VISTO:

El Decreto N° 1530/87 y su modificatoria N° 208/88, y;

CONSIDERANDO:

Que ambos decretos reglamentan el capítulo I "De la Clasificación del personal docente" de la Ley N° 2793;

Que dicha reglamentación tiende a constituir las juntas zonales de clasificación, electas por los mismos docentes;

Que el artículo 1° del Decreto N° 208/88, prescribe que la convocatoria a elecciones debe efectuarse en el mes de Febrero del corriente año;

Que el artículo 8° de la Ley N° 2793 determina los requisitos que deben reunir los docentes que aspiren a integrar las Juntas Zonales de Clasificación;

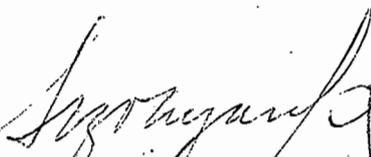
POR ELLO:

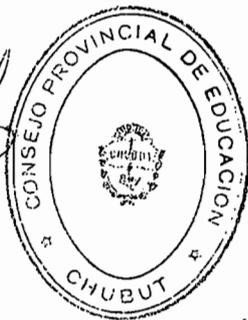
EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

Artículo 1°) CONVOCAR a elecciones para integrar las Juntas Zonales de Clasificación conforme al artículo 1° del Decreto N° 208/88.

Artículo 2°) El personal docente que aspire a integrar las Juntas Zonales de Clasificación deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2793.

Artículo 3°) REGISTRESE, tome conocimiento Supervisión Técnica General, Supervisiones Seccionales y escuelas, Dirección de Personal y cumplido. ARCHIVESE.


NELLY ELLENA de FAJARDO
SECRETARIA GRAL. TECNICA DOCENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION




CARLOS ALBERTO PALACIO
INTERVENTOR
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION N°

576

S.S.: